
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.759

Jueves 17 de Septiembre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1817551

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 527 EXENTA, DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 549 exenta.- Punta Arenas, 14 de septiembre de 2020.

Vistos:

La ley N° 18.059, los artículos N° 113° y 161°, del decreto con fuerza de ley N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el decreto supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 347/87, y las resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; instructivo Presidencial N° 003 de 16 de marzo de 2020; ordinario GS. N° 1975 de 13 de marzo de 2020; y el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública; que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de nuevo Coronavirus (2019-NCOVID); en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad Pública en todo el territorio de Chile; resolución exenta N° 527 de fecha 2 de septiembre de 2020; acuerdo COE Regional de fecha 8, 9 y 10 de septiembre de 2020; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, como es de público y notorio conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se produjo un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-OV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19, constituye una enfermedad de salud pública de importancia internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia Internacional (ESPII) por brote de nuevo Coronavirus (2019-NCOVID). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.
4. Que, así las cosas, se hizo imprescindible para dar un efectivo cumplimiento a las medidas sanitarias decretadas, disponer de restricción vehicular que se señaló en los vistos de esta presentación, para así racionalizar la circulación de personas y vehículos en la comuna y ciudad de Punta Arenas, y con ello disminuir al mínimo necesario el tránsito y con esto lograr la

CVE 1817551

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

reducción del contacto físico y social, medida necesaria para enfrentar la crisis epidemiológica que afecta al país, y en especial a la ciudad de Punta Arenas.

5.- Que, para estos efectos, esta Autoridad Regional se encuentra debidamente autorizada y facultada para dictar la medida de restricción vehicular señalada, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 113° del decreto con fuerza de ley N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, del Ministerio de Justicia, que señala que: "El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas". Siendo la causa, la de adoptar medidas sanitarias que tiendan a evitar aglomeraciones y así evitar el contacto físico entre personas, para hacer frente a la presente crisis epidemiológica, la causa que justifica la presente medida.

6. Que, en este contexto de ideas, se dictó por esta Secretaría Regional, con fecha 2 de septiembre de 2020, la resolución exenta N° 527, la cual dispuso la restricción a la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas en toda la comuna y ciudad de Punta Arenas, conforme lo dispuesto en el señalado acto administrativo.

7. Que, de acuerdo a la evaluación hecha por autoridades regionales en el COE técnico, realizado los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2020 y en atención a lo señalado explícitamente por la Autoridad Sanitaria y el Jefe de Defensa Nacional, se concluyó adecuar la medida descrita en el considerando anterior, a la realidad que vive la ciudad afecta a tal restricción.

8. Que, se han adoptado diversas medidas en toda la comuna y ciudad de Punta Arenas, donde se implementó la medida de restricción vehicular, de manera que resulta en lo pertinente, evaluar la continuidad de la medida en iguales o diversos términos.

9. Que, el acuerdo adoptado en el COE técnico, mencionado en el considerado N° 7 de la presente resolución, cumple con la normativa dictada para acceder a la solicitud de la Autoridad Regional, en los términos que se indicará en el resuelvo de este instrumento administrativo.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución exenta N° 527, de fecha 2 de septiembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el sentido de agregar en el resuelvo 1° lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior, para los días 18 y 19 de septiembre de 2020, la prohibición de circulación regirá de la siguiente manera:

- 18 de septiembre de 2020: No podrán circular vehículos cuya P.P.U termine en los dígitos: Pares (2, 4, 6, 8 y 0).
- 19 de septiembre de 2020: No podrán circular vehículos cuya P.P.U termine en los dígitos: Impares (1, 3, 5, 7 y 9)."

2. Modifícase la resolución exenta N° 527, de fecha 2 de septiembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el sentido de agregar en el resuelvo N° 2, lo siguiente:

"Asimismo, quedarán exceptuados de la prohibición los vehículos particulares en los que se traslade al personal que desempeñe funciones en el ámbito de la Salud, público o privado, y personal de bomberos que concurra a una emergencia, situaciones que se acreditarán con la credencial de la respectiva institución."

3. En lo no modificado por este acto administrativo, rige plenamente la resolución exenta N° 527, de fecha 2 de septiembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

4. Notifíquese la presente resolución al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena para que adopte la(s) medida(s) pertinente(s).

Anótese y publíquese.- Marco Antonio Mella Bórquez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.